



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N° 225 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador,

09 DIC. 2019

VISTOS:

Los Expedientes N°s 19-022983-002 y 001, que contienen el Oficio N°13251-2019-PP/MINSA de fecha 05.12.19, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y la Nota Informativa N° 0393-2019-OAD/HEVES de fecha 06.12.19, de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, establece como una de las funciones de los Procuradores Públicos, la de "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, la Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y su respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, de conformidad con el Artículo 15 numeral 15.1 y sub numeral 1, y numeral 15.8, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se establece que: "las Funciones de los/las procuradores/as públicos/as 15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/ la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas: 1. Para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión..." y "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, cumplió con alcanzar a la Procuraduría del Ministerio de Salud, el Informe N° 130-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 17.10.19 y el Informe N° 030-2019-UAJ/HEVES de fecha 24.10.19, informes técnicos y legales correspondientes, a la Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica respectivamente, conteniendo la posición



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



E. ROJAS C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el sentido de conciliar con dicha empresa, en los siguientes puntos: 1) se deje sin efecto la resolución de contrato, comunicada con carta N° 036-2019-ULO-OAD/HEVES; 2) que la contratista DROCSA EIRL, cumpla con internar los bienes correspondientes a la Primera entrega del Ítem N° 1, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el plazo máximo de 7 días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Conciliación, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes; 3) respecto a la primera entrega del Ítem N° 2, se verificó que dichos bienes se encuentran en custodia del almacén general y que sólo una pequeña cantidad fue utilizada por el área usuaria; en ese sentido se evaluó si corresponde otorgar conformidad y en caso no se presenten observaciones sobre dichos bienes y sin perjuicio de la aplicación de penalidades por el retraso en la entrega de los bienes, se tramite el pago correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 13251-2019-PP/MINSA de fecha 05.12.19, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud emitió el Informe correspondiente, en relación al proceso de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa DROCSA E.I.R.L, en el sentido que se lleve un acuerdo conciliatorio parcial con la mencionada empresa, asimismo, solicita se emita la resolución autoritativa para conciliar en representación del Estado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CULTURA DE ACUERDO AMISTOSO", conforme a lo establecido en el numeral 15.8 del Artículo 15 del referido Reglamento; señalando un acuerdo conciliatorio parcial, en los siguientes términos: (i) Respecto a la primera pretensión: El Hospital de Emergencias Villa El Salvador deja sin efecto la Carta N° 036-2019-ULO-OAD/HEVES de fecha 15.05.19, mediante el cual se resuelva el contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES. (ii) respecto a la pretensión accesoria, el Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa DROCSA EIRL, retomaran la ejecución del Contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES conforme a sus propios términos.; y (iii) respecto a la segunda pretensión principal y Accesorias no hay acuerdo puesto que al retomarse la ejecución del contrato en sus propios términos se debe aplicar las cláusulas cuarta, novena y duodécima respecto de la recepción, conformidad de la prestación y pago;



Que, mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a lo señalado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Público del Ministerio de Salud pueda conciliar extrajudicialmente con la empresa DROCSA EIRL, en los siguientes términos: (i) Respecto a la primera pretensión: El Hospital de Emergencias Villa El Salvador deja sin efecto la Carta N° 036-2019-ULO-OAD/HEVES de fecha 15.05.19, mediante el cual se resuelva el contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES; (ii) respecto a la pretensión accesoria, el Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa DROCSA EIRL, retomaran la ejecución del Contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES conforme a sus propios términos.; y (iii) respecto a la segunda pretensión principal y Accesorias no hay acuerdo puesto que al retomarse la ejecución del contrato en sus propios términos se debe aplicar las cláusulas cuarta, novena y duodécima respecto de la recepción, conformidad de la prestación y pago;



Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a conciliar extrajudicialmente con la empresa DROCSA E.I.R.L y suscribir el respectivo acuerdo en los siguientes términos:

- Respecto a la primera pretensión: El Hospital de Emergencias Villa El Salvador deja sin efecto la Carta N° 036-2019-ULO-OAD/HEVES de fecha 15.05.19, mediante el cual se resuelva el contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES.
- Respecto a la pretensión accesorio: El Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa DROCSA EIRL, retoman la ejecución del Contrato Administrativo N° 115-2018-HEVES conforme a sus propios términos.
- Respecto a la segunda pretensión principal y Accesorio: no hay acuerdo puesto que al retomarse la ejecución del contrato en sus propios términos se debe aplicar las cláusulas cuarta, novena y duodécima respecto de la recepción, conformidad de la prestación y pago.



ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada en el Artículo precedente deberá ser ejercida de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; así como al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, salvaguardando los intereses Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Procuraduría del Ministerio de Salud deberá informar al Titular de la Entidad, respecto del resultado de la Conciliación Extrajudicial que se realice en merito a la autorización conferida en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
.....
MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

